



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	BEATRIZ EUGENIA GIRALDO VÁSQUEZ YILMAR ORLANDO CUARTAS ALZATE
RADICADO	05001 31 03 002 2009 00466 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL, RECONOCE PERSONERÍA. NO ACCEDE A LO SOLICITADO.

Se procede a resolver sobre la petición que antecede, elevada por la Abogada GLORIA DEL PILAR GIRALDO VÁSQUEZ (archivo 03), mediante la cual solicita se le reconozca personería para representar los intereses de la codemandada BEATRIZ EUGENIA GIRALDO VÁSQUEZ, además que, en virtud de la terminación del proceso por desistimiento tácito, se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, la expedición del correspondiente oficio de desembargo dirigido a la empresa Avianca, y finalmente se ordene la entrega de los títulos que reposan en el Juzgado.

Lo primero será, RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la profesional en Derecho GLORIA DEL PILAR GIRALDO VÁSQUEZ, identificada con C.C. 43.626.119, y portadora de la T.P. 98.182 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la codemandada BEATRIZ EUGENIA GIRALDO VÁSQUEZ, en los términos del poder conferido.

Ahora, para resolver la solicitud de la codemandada, y revisando las actuaciones dentro del proceso de marras, no es procedente acceder a lo solicitado, puesto que mediante providencia de fecha 4 de marzo de 2022, se terminó el proceso por desistimiento tácito, y se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, con la advertencia que se dejaban por cuenta del JUZGADO OCTAVO

(8°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, toda vez que mediante auto del 30 de marzo de 2012, se tomó nota del embargo de remanentes o de los bienes que le pudieran quedar a la demandada para el proceso radicado 05001 40 03 008 2011 01120 00, cuya competencia anterior era del Juzgado Octavo (8°) Civil Municipal de Oralidad de Medellín; además, se ordenó la asociación al presente proceso, de los 123 depósitos judiciales que registraban en el Portal del Banco Agrario de Colombia como "pendientes de pago" consignados por Aerovías del Continente Americano y que se relacionaban con la señora Beatriz Eugenia Giraldo Vásquez, identificada con C.C. 42.780.288, para que luego fueran convertidos a la cuenta del Banco Agrario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, puesto que el proceso radicado 05001 40 03 008 2011 01120 00, se encontraba en el Juzgado Octavo (8°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

NOTIFIQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 021

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de febrero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011490c2eedb840540debdac1aa5d2a3215f2a08b1be8561e59dfae97e951c24**

Documento generado en 16/02/2023 01:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>